

## Composición del Consejo Aragonés de Servicios Sociales

1. En el Pleno del Consejo Aragonés de Servicios Sociales están representadas las siguientes instituciones y organizaciones de la sociedad civil:

- a) El Gobierno de Aragón.
- b) Las Entidades Locales aragonesas.
- c) Las organizaciones sindicales y empresariales.
- d) Las entidades privadas de servicios sociales sin ánimo de lucro.
- e) Los colegios profesionales.
- f) Las organizaciones de personas usuarias.

2. El Pleno del Consejo Aragonés de Servicios Sociales, integrado por cuarenta y cuatro miembros, en representación paritaria de las Administraciones Públicas y del resto de entidades sociales citadas en el apartado anterior, cuenta con la siguiente composición:

a) Presidencia: corresponde a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales.

b) Vicepresidencia: corresponde a la persona designada, de entre los vocales representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por quien ostente la presidencia.

c) Vocales:

1º. Por parte de las Administraciones Públicas:

- Once representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con rango de Director General o asimilado, responsables de las siguientes áreas: servicios sociales, inmigración, mujer, juventud, economía y empleo, educación, salud y vivienda.
- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.
- Tres representantes de las Comarcas.
- Cuatro representantes de los municipios aragoneses.

2º. Por parte de agentes sociales, organizaciones profesionales, de usuarios, entidades de servicios sociales de iniciativa social y otras entidades de la sociedad civil:

- Un representante por cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, de conformidad con la normativa vigente.
- Un representante del Consejo de la Juventud de Aragón.
- Un representante del Consejo Aragonés de Personas Mayores.
- Seis representantes de los Consejos o Colegios Profesionales que trabajan en el ámbito de los servicios sociales.
- Ocho representantes de las entidades de iniciativa social que actúan en el ámbito de los servicios sociales, correspondiendo cuatro representantes a las entidades del ámbito de la Inclusión Social, tres a las entidades del ámbito de la Discapacidad y uno a entidades autonómicas del ámbito de Mujer.
- Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios.
- Un representante del Foro de la Inmigración.

3. La Presidencia del Consejo podrá incorporar, con voz y sin voto, a expertos o personal técnico por razón de los asuntos a tratar por el Pleno.

4. Se garantizará, en todo caso, la participación en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, de un representante de los Consejos Comarcales de Servicios Sociales constituidos en cada una de las provincias.